



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2021-MDM

Miraflores 2021, enero 22

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:



VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2021, Oficio N° 017-2020-UGELAS-PC-PRONOEI-MODULO 18, Informe N° 068-2021-GDU/MDM, Hoja de coordinación N° 011-2021-GAJ/MDM, Informe N° 0013-2021-GPP/MDM, Informe Legal N° 049-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, precisa: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)";



Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención al criterio de colaboración las entidades deben: "(...) Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

Que, mediante Oficio N° 017-2020-UGELAS-PC-PRONOEI-MODULO-18, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Coordinadora Elva Ramos Arequipa del Programa Educativo PRONOEI de Villa Pradera, solicita el apoyo para dos programas, el primero PRONOEI - Villa Pradera Ciclo I, ubicado en el centro poblado de Villa Pradera indicando que necesita calaminas y madera para acondicionar el ambiente, y el segundo PRONOEI - Francisco Paulet Mostajo ubicado en el centro poblado de Villa Pradera indicando que necesita mantenimiento del techo de concreto ya que se filtra agua por las lluvias en el salón de clases y pone en riesgo los bienes y materiales del centro educativo;

Que, con Informe N° 068-2021-GDU/MDM, de fecha 19 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al pedido de apoyo solicitado por la Coordinadora Elva Ramos Arequipa del Programa Educativo PRONOEI de Villa Pradera, señala que, el personal de dicha Gerencia, ha realizado la





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

inspección y verificación respectiva de lo solicitado (adjunta muestras fotográficas), indicando que por falta de sobrecarga y tratamiento de la losa aligerada para el desfogue de las agua pluviales, se produce filtraciones hacia la parte inferior provocando las molestias y el riesgo de que se siga deteriorando tanto la losa aligerada como los documentos y mobiliarios que son propiedad del PRONOEI Francisco Paulet Mostajo, evidenciándose la necesidad de efectuar el mantenimiento y tratamiento de la losa aligerada; consignándose el monto de S/ 4 772.77 Soles; en dicho extremo, concluye señalando que al acceder al petitorio formulado, a fin de mejorar y prevenir cualquier tipo de riesgo y mejorar la calidad de vida los usuarios;

Que, mediante Hoja de coordinación N° 011-2021-GAJ/MDM, de fecha 21 de enero el 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica Solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la disponibilidad presupuestal para el Mantenimiento Y Tratamiento De La Losa Aligerada Del PRONOEI Francisco Paulet Mostajo;

Que, mediante Informe N° 0013-2021-GPP/MDM, de fecha 21 de enero del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informó que, con respecto a la solicitud de la Coordinadora Elva Ramos Arequipa del Programa Educativo PRONOEI de Villa Pradera sobre el Mantenimiento Y Tratamiento De La Losa Aligerada Del PRONOEI Francisco Paulet Mostajo, el mismo que tiene un costo de S/ 4 772.77 Soles, indica que, realizada la revisión correspondiente al presupuesto institucional, existen créditos presupuestarios disponibles en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, dando opinión favorable;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en virtud de la solicitud efectuada por la Coordinadora Elva Ramos Arequipa del Programa Educativo PRONOEI de Villa Pradera, contando a su vez con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que evidencia la necesidad de atender lo requerido y la respectiva disponibilidad presupuestal; teniendo en consideración la colaboración entre entidades y dada la necesidad de efectuar el mantenimiento y tratamiento de la losa aligerada a fin de mejorar y prevenir cualquier tipo de riesgo ante las precipitaciones pluviales, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 049-2021-GAJ/MDM, de fecha 22 de enero del 2021, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de determinar la procedencia respecto al apoyo de materiales;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el apoyo a favor del Programa Educativo PRONOEI de Villa Pradera - Francisco Paulet Mostajo; apoyo que consiste en materiales para los trabajos de Mantenimiento y Tratamiento de la Losa Aligerada, valorizado en S/ 4 772.77 Soles (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos con 77/100 Soles); ello con la finalidad de mejorar y prevenir los riesgos generados ante las precipitaciones pluviales.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo aprobado sea destinado a favor del Programa Educativo PRONOEI de Villa Pradera - Francisco Paulet Mostajo, para los trabajos de Mantenimiento y Tratamiento de la Losa Aligerada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda a efecto de cautelar el destino del apoyo aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE